



Resolución Ministerial

Lima, 15 de ABRIL del 2024

Visto, el Expediente N° DGOS0020240000283, que contiene el Memorandum N° D001333-2024-OGGRH-MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que adjunta la Nota Informativa N° D000284-2024-OGGRH-ODRH-ECCDO-MINSA; el Memorandum N° D000589-2024-DIGEP-MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud, que remite el Informe N° D000025-2024-DIGEP-DIPLAN-FHJ-MINSA; la Nota Informativa N° D000358-2024-DGOS-MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud, que adjunta el Informe N° D0000015-2024-DGOS-DIMON-CGS-MINSA, y, el Informe N° D000405-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Ley N° 31122, se modificó el artículo 40 de la Constitución Política del Perú, ampliándose temporalmente el doble empleo o cargo público remunerado para el personal médico especializado o asistencial de salud, ante una emergencia sanitaria;

Que, a través de la Ley N° 31427, en el marco de la disposición constitucional establecida en el segundo párrafo del artículo 40 de la Constitución Política del Perú, se amplía temporalmente la excepción del desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado del personal médico especialista o asistencial de salud debido a una emergencia sanitaria;

Que, el artículo 2 de la citada Ley N° 31427, establece que la autorización de contratación de personal médico especialista o asistencial de salud para el desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado se configura cuando se den las siguientes circunstancias: a) Se produce una declaratoria de emergencia sanitaria conforme a las normas emitidas por la Autoridad Nacional de Salud; b) El decreto supremo que declara la emergencia sanitaria establece la autorización para el doble empleo remunerado, debiendo regular el ámbito geográfico de habilitación y la especialidad o puesto asistencial habilitado, así como la duración de la medida; y c) La duración máxima de los contratos que se deriven de la autorización es la que corresponde a la duración de la medida señalada en el literal b);



C. MESTAS



M. QUISEPÉ G.



L. QUIROZ



L. TELLO V.



J. ALCÁNTARA



C. MARTÍNEZ V.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2024-SA, se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de 90 días calendario, los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre De Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, conforme a lo detallado en el Anexo I: Plan de acción “Emergencia Sanitaria por afectación de la continuidad de los servicios de salud por epidemia de Dengue en 19 departamentos y la provincia constitucional del Callao”, por las razones expuestas en el citado decreto supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2024-SA, se modifica el Decreto Supremo N° 004-2024-SA, incorporando el artículo 1-A y la Única Disposición Complementaria Final al Decreto Supremo N° 004-2024-SA;

Que, el numeral 1-A.1 del artículo 1-A del Decreto Supremo N° 004-2024-SA, autoriza temporalmente el desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado, para la contratación de personal médico especialista y asistencial de la salud en los establecimientos de salud del II y III nivel de atención del Pliego Ministerio de Salud y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, ubicados en las jurisdicciones declaradas en Emergencia Sanitaria a través del artículo 1 del referido Decreto Supremo, y de acuerdo a las especialidades o puesto asistencial y nivel de atención para la atención de dengue señalados en el citado numeral;



Que, asimismo el numeral 1-A.3 del artículo 1-A del referido Decreto Supremo establece que, la contratación de personal médico especialista y asistencial de la salud a que se refiere el citado artículo, se realiza en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para tal efecto, las entidades señaladas en la citada disposición se encuentran exoneradas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 31427;



Que, de igual forma, los numerales 1-A.4 y 1-A.6 del artículo 1-A del Decreto Supremo N° 004-2024-SA, establecen que el personal médico especialista y asistencial de la salud, es contratado para realizar exclusivamente labores de naturaleza asistencial relacionadas con la emergencia sanitaria por dengue, de manera presencial y efectiva durante su jornada laboral, sujeto a control posterior; siendo los contratos que se suscriban con dicho personal de naturaleza estrictamente temporal y se celebran a plazo determinado; asimismo, dispone que tendrán vigencia como máximo hasta el término de la emergencia sanitaria por dengue declarada por el referido Decreto Supremo; precisando a su vez que, dichos contratos se extinguen automáticamente una vez culminada la emergencia sanitaria;



Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2024-SA, incorporada por el Decreto Supremo N° 005-2024-SA, establece que el Ministerio de Salud, mediante resolución ministerial aprueba las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1-A del referido Decreto Supremo;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 007-2024, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia por dengue a nivel nacional, se dispuso exceptuar al Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, de lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con la finalidad de realizar la contratación de personal asistencial para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional; asimismo establece que, para tal efecto, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas procede de oficio, con la





Resolución Ministerial

Lima, 15 de ABRIL del 2024

creación de los registros del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, financiados con cargo a los recursos de las entidades señaladas en el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Que, el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, establece que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, tiene por funciones, entre otras: "a) Proponer y supervisar estrategias, lineamientos y procedimientos para el funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, referido al personal que labora en los órganos de administración interna y línea; así como monitorear su desarrollo en los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud", y "k) supervisar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud; así como realizar las coordinaciones en materia de sus competencias con los organismos públicos adscritos y entidades vinculadas a su competencia";

Que, el artículo 110 del citado Reglamento, establece que la Dirección General de Operaciones en Salud tiene por funciones, entre otras: "a) Proponer y conducir la implementación de las normas, lineamientos, estándares, mecanismos y planes para realizar el monitoreo y evaluación de la Gestión Administrativa en las IPRESS y UGIPRESS públicas a nivel nacional; así como de la infraestructura, equipamiento y mantenimiento de los establecimientos en salud";

Que, mediante los documentos del visto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite la propuesta de Documento Técnico: "Lineamientos para la contratación de personal médico especialista y asistencial de la salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificado por Decreto Supremo N° 005-2024-SA", en atención a la recomendación efectuada por la Dirección General de Operaciones en Salud;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Con el visado de la Dirección General de Personal de la Salud, la Dirección General de Operaciones en Salud, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina





General de Asesoría Jurídica, la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: "Lineamientos para la contratación de personal médico especialista y asistencial de la salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificado por Decreto Supremo N° 005-2024-SA"; que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud



**DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
MÉDICO ESPECIALISTA Y ASISTENCIAL DE LA SALUD, EN EL
MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA
MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 004-2024-SA Y
MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 005-2024-SA**



I. OBJETO:

Establecer disposiciones para el procedimiento de contratación de personal médico especialista y asistencial de la salud en el marco del régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, para el fortalecimiento de la capacidad resolutiva y mejorar la respuesta sanitaria de los establecimientos de salud a nivel nacional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud en los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención, en mérito al Decreto Supremo N° 004-2024-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2024-SA.

II. FINALIDAD:

La finalidad de los presentes lineamientos es establecer las reglas comunes del proceso de contratación de personal médico especialista y asistencial de la salud, conforme al Decreto Supremo N° 004-2024-SA, modificado por Decreto Supremo N° 005-2024-SA, para promover que las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, lleven a cabo un proceso de contratación en mérito a los principios establecidos en los presentes lineamientos.

III. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como los anexos que son parte integrante del presente documento, son de observancia y cumplimiento obligatorio por las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, consideradas en los anexos del Decreto Supremo N° 004-2024-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2024-SA.

IV. BASE LEGAL:

- 4.1 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.2 Ley N° 31122, Ley de Reforma Constitucional que habilita el doble empleo o cargo público remunerado del personal médico especializado o asistencial de salud, en casos de emergencia sanitaria.
- 4.3 Ley N° 31427, Ley que amplía temporalmente la excepción del desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado del personal médico especialista o asistencial de salud debido a una emergencia sanitaria.
- 4.4 Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- 4.5 Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 4.6 Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.



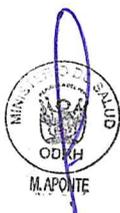
- 4.7 Decreto de Urgencia N° 007-2024, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia por dengue a nivel nacional.
- 4.8 Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- 4.9 Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 4.10 Decreto Supremo N° 004-2024-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de Dengue.
- 4.11 Decreto Supremo N° 005-2024-SA, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 004-2024-SA, que declara en Emergencia Sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de Dengue.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 **Definiciones:** Para efectos de los presentes lineamientos, se aplican las siguientes definiciones:

- a. **Área usuaria:** Es el órgano o unidad orgánica que solicita la contratación de personal a la Oficina de Recursos Humanos - ORH o la que haga sus veces, en mérito al Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatoria.
- b. **Perfil del Puesto:** Documento que contiene la información estructurada respecto a la ubicación de un puesto dentro de la estructura orgánica, misión, funciones, así como también los requisitos y exigencias que demanda para que una persona pueda conducirse y desempeñarse adecuadamente en un puesto, el cual es elaborado por el área usuaria.
- c. **Posición:** Cada uno de los ocupantes que puede tener un puesto con un único perfil.
- d. **Participante:** Aquella persona que participa en el proceso de contratación para cubrir un puesto en mérito al Decreto Supremo N° 004-2024-SA, modificado por Decreto Supremo N° 005-2024-SA.
- e. **Funciones del Puesto:** Conjunto de responsabilidades que corresponden a una posición dentro de la entidad, así como los requisitos para su adecuado ejercicio. El puesto puede tener más de una posición siempre que el perfil sea el mismo.
- f. **Órgano o Unidad Orgánica:** Es la unidad de organización de la entidad que tiene la necesidad de contar con uno o más servidores civiles por contratación administrativa de servicios, en el marco del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatoria.

5.2 **Principios que regulan el procedimiento de contratación:** Para el presente procedimiento de contratación se aplican los siguientes principios:



- a) **Mérito:** Desempeño y capacidad del participante para ocupar el puesto.
- b) **Transparencia:** La información relativa al procedimiento de contratación es confiable, accesible y oportuna.
- c) **Idoneidad:** Aptitud técnica, legal y moral para el acceso y ejercicio de las funciones.

5.3 Condiciones para participar en el procedimiento de contratación CAS:

- a) El participante debe mantener vínculo laboral vigente con alguna entidad del Sector Salud del Estado Peruano.
- b) La entidad contratante debe garantizar que el horario de trabajo en la segunda plaza no se superponga con el de la primera.
- c) El participante debe demostrar idoneidad y capacidad para desempeñar las funciones del puesto al que postula, de acuerdo con el perfil del puesto y las necesidades del servicio.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

Etapas del procedimiento de contratación administrativa de servicios, en la modalidad directa:

- a) Etapa Preparatoria
- b) Etapa de Revisión (cumplimiento de requisitos de perfil de puesto)
- c) Etapa de Suscripción del Contrato

6.1 Etapa Preparatoria:

La etapa preparatoria comprende todas las actividades que se desarrollan para iniciar el procedimiento de contratación directa en la entidad, siendo las siguientes:

6.1.1 Solicitud de requerimiento CAS

El área usuaria interesada en requerir la contratación de personal CAS debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con el registro CAS vacante en el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); así como con los recursos presupuestales para la contratación de personal.
- b) El perfil del puesto tipo (Anexo N° 3) debe ser complementado por las áreas usuarias (funciones, órgano o dependencia, coordinaciones internas y externas), el cual será validado por la ORH o la que haga sus veces en las unidades ejecutoras.
- c) Una vez autorizado el requerimiento por la máxima autoridad administrativa de cada entidad o la que haga sus veces, se remite a la ORH o la que haga sus veces, los formatos de requerimiento de Contratación Administrativa de Servicios - CAS (modalidad directa) y el Perfil de Puesto (según lo dispuesto en la normativa vigente sobre Perfiles de Puestos aprobada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR).



- d) Las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, propondrán al personal médico especialista o asistencial de salud idóneo para su incorporación.

6.2 Etapa de Revisión:

6.2.1 Aprobación del procedimiento de contratación CAS

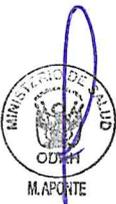
Inicio del procedimiento de contratación CAS: la ORH o la que haga sus veces de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, debe verificar que el área usuaria cuente con recursos presupuestales y que los puestos CAS a cubrir cuenten con los registros correspondientes en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, con los requisitos exigidos para el perfil del puesto a cumplir por el participante y las condiciones esenciales del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 31427 y el artículo 1-A del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y su modificatoria, las entidades comprendidas en los presentes lineamientos quedan exoneradas del concurso público al que se refiere el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057.

Los topes para la contratación del recurso humano se detallan en el Anexo N° 1.

6.2.2 De la inscripción

- a) Los participantes deben presentar el Formato Ficha de Curriculum Vitae documentado, indicando el puesto a cubrir, Declaración Jurada de no contar con impedimento para contratar con el Estado y documentos que sustenten el cumplimiento del perfil de puesto a través de los canales que establezca cada entidad.
- b) Todo profesional de la salud a contratar debe contar con Resolución de Término del SERUMS, colegiatura, habilidad vigente, título de segunda especialidad profesional, el Registro Nacional de Especialidad y una constancia de trabajo de haber prestado servicios en la Unidad de Cuidados Intensivos – UCI, Unidad de Cuidados Intermedios – UCIN, Unidad de Vigilancia Clínica de Dengue – UVICLIN.
- c) Los anexos presentados por los participantes tienen carácter de declaración jurada (numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).
- d) El participante es responsable de la información declarada y se somete al proceso de fiscalización posterior que llevará a cabo la ORH o la que haga sus veces de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.



- e) En caso que el participante sea una persona con discapacidad, que requiera facilidades para el acceso o desarrollo del procedimiento de contratación, debe indicarlo en su Curriculum Vitae documentado.

6.2.3 Evaluación Curricular

- a) Comprende la revisión de los documentos que sustenten el cumplimiento del perfil de puesto.
- b) La evaluación curricular está a cargo de la ORH o la que haga sus veces de las unidades ejecutoras, en donde se verifica el cumplimiento del Perfil del Puesto.
- c) Cuando se trate de estudios realizados en el extranjero que otorgue grado académico o título profesional, deben estar registrados ante la SUNEDU o ante SERVIR; o en su defecto, legalizados ante las autoridades consulares peruanas y el Ministerio de Relaciones Exteriores o de estar legalizados en el extranjero, deben contar con la apostilla correspondiente.
- d) Para el caso de acreditación con documentos expedidos en idioma diferente al castellano, deben adjuntar la traducción oficial o certificada de los mismos.

6.2.4 Comunicación del Resultado de la Revisión Curricular

Culminada la Revisión Curricular, la ORH o la que haga sus veces de las unidades ejecutoras, comunica al área pertinente de vinculación, la relación de los participantes del proceso, que cumplen el perfil del puesto, así como las demás condiciones y requisitos para la suscripción del contrato.

6.3 Etapa de suscripción del contrato:

Es responsabilidad de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, consideradas en los anexos del Decreto Supremo N° 004-2024-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2024-SA, la aplicación de lo establecido en los presentes lineamientos.



VII. RESPONSABILIDADES:

Responsabilidades de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud:

- a) Elaborar y difundir en cronograma de actividades del proceso de contratación administrativa de servicios.
- b) Brindar asistencia técnica virtual sobre la aplicación de los presentes lineamientos.

Responsabilidades de las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las unidades ejecutoras:

- a) Supervisar el proceso de contratación directa de personas; así como, brindar el acompañamiento técnico a los órganos y unidades orgánicas de las entidades en la elaboración de los perfiles de puesto hasta la validación de los mismos



- previo a su convocatoria.
- b) Garantizar el cumplimiento del cronograma de actividades del proceso de contratación hasta el registro de datos de los participantes que cumplieron el perfil del puesto y las demás condiciones y requisitos para la suscripción del contrato.
 - c) Cumplir con las disposiciones emitidas por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud.

Responsabilidades del titular del órgano o unidad orgánica:

- a) Efectuar el requerimiento correspondiente y la formulación del perfil del puesto, de acuerdo al cronograma de actividades del procedimiento de contratación.

VIII. MODALIDAD DE TRABAJO:

El personal contratado bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, debe realizar obligatoriamente trabajo de manera presencial, realizando un total de 150 horas mensuales.

IX. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El personal que participa en las diferentes etapas del procedimiento de contratación es responsable administrativamente en caso incurra en los siguientes supuestos:

- a) Suscribir contratos administrativos de servicios que no cuenten con certificación presupuestal por el periodo de la vigencia del contrato.
- b) Suscribir contratos administrativos de servicios que no cuenten con el correspondiente registro en el AIRHSP.
- c) Reconocer o pagar remuneraciones, al personal contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 diferentes a los montos registrados en el AIRHSP.
- d) Omitir el registro del personal que labora bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 en el AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas y en el aplicativo informático INFORHUS del Ministerio de Salud.
- e) No mantener actualizado el registro del personal que labora bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 en el AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas y en el aplicativo informático INFORHUS del Ministerio de Salud.
- f) Declarar indebidamente que el participante cumple con el perfil del puesto y/o con las condiciones y requisitos para suscribir el contrato administrativo de servicios.
- g) No cumplir con el cronograma de actividades del proceso de contratación.
- h) Realizar cobros indebidos para la participación en el presente procedimiento de contratación.

El deslinde de responsabilidades administrativas por incurrir en los supuestos antes mencionados, se realiza conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- a) La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud podrá emitir las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de los presentes lineamientos.
- b) La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud aprueba y publica el cronograma de actividades para el procedimiento de contratación administrativa de servicios.

XI. ANEXOS:

- Anexo N° 1** Topes para la contratación directa de los recursos humanos
- Anexo N° 2** Formato de autorización de contratación administrativa de servicios
- Anexo N° 3** Perfil de Puestos Tipo
- Anexo N° 4** Hoja de Revisión Curricular
- Anexo N° 5** Declaración jurada de no contar con impedimento para contratar con el estado.
- Anexo N° 6** Cronograma de Actividades del Procedimiento de Contratación Directa.



ANEXO N° 1

Topes para la contratación directa de los recursos humanos

PLIEGO	Médico	Enfermera	TOTAL
	Especialista	Especialista	
011. M. DE SALUD	70	70	140
0132. HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE	5	5	10
0136. HOSPITAL SERGIO BERNALES	5	5	10
0137. HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	5	5	10
0141. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	5	5	10
0143. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	5	5	10
0144. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	5	5	10
0145. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	5	5	10
0149. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	5	5	10
0522. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	5	5	10
1138. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	5	5	10
1216. HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	5	5	10
1528. HOSPITAL DE HUAYCAN	5	5	10
1670. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	5	5	10
1746. HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE	5	5	10
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	10	10	20
1101. HOSPITAL DE APOYO BAGUA	5	5	10
1350. SALUD UTCUBAMBA	5	5	10
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	20	20	40
0742. SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	5	5	10
0743. SALUD LA CALETA	5	5	10
1421. RED DE SALUD PACIFICO SUR	10	10	20
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	25	25	50
1024. HOSPITAL HUAMANGA	5	5	10
1046. SALUD SARA SARA	5	5	10
1321. RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	5	5	10
1489. RED DE SALUD SAN MIGUEL	5	5	10
1490. RED DE SALUD SAN FRANCISCO	5	5	10
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	15	15	30
0788. SALUD JAEN	5	5	10
0999. HOSPITAL CAJAMARCA	5	5	10
1047. HOSPITAL GENERAL DE JAEN	5	5	10
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	15	15	30
1130. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	5	5	10
1347. RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI	5	5	10
1626. HOSPITAL DE QUILLABAMBA	5	5	10
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	10	10	20
0811. SALUD TINGO MARIA	5	5	10
0812. HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN	5	5	10
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	30	20	50
1014. HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	10	10	20
1015. SALUD PALPA - NASCA	5		5
1052. HOSPITAL REGIONAL DE ICA	5	5	10
1196. HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	5	5	10
1457. HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	5		5
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	20	20	40
0829. SALUD SATIPO	5	5	10
1612. RED DE SALUD PICHANAKI	5	5	10
1613. RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	5	5	10
1731. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL DOCTOR JULIO CESAR DEMARINI CARO	5	5	10
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	65	65	130
0845. SALUD LA LIBERTAD	5	5	10
0847. SALUD NORTE ASCOPE	5	5	10
0848. SALUD TRUJILLO SUR OESTE	5	5	10
0849. SALUD CHEPEN	5	5	10
0850. SALUD PACASMAYO	5	5	10
0851. SALUD SANCHEZ CARRION	5	5	10
0854. SALUD TRUJILLO ESTE	15	15	30
1617. SALUD VIRU	5	5	10
1618. SALUD ASCOPE	5	5	10
1619. SALUD GRAN CHIMU	5	5	10
1738. GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD PATAZ	5	5	10
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	20	20	40
0860. SALUD LAMBAYEQUE	5	5	10
1001. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	5	5	10
1002. HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	5	5	10
1422. HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	5	5	10



453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	25	25	50
0870. SALUD LORETO	5	5	10
0872. HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	5	5	10
0874. HOSPITAL REGIONAL LORETO	5	5	10
1407. HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	5	5	10
1672. SALUD UCAYALI - CONTAMANA	5	5	10
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	5	5	10
1003. HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	5	5	10
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	10	10	20
0891. SALUD UTES OXAPAMPA	10	10	20
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	20	20	40
0901. HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	5	5	10
1116. HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	5	5	10
1117. HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA	5	5	10
1306. HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	5	5	10
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	10	10	20
0917. SALUD SAN ROMAN	5	5	10
1007. SALUD SANDIA	5	5	10
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	30	30	60
1058. SALUD ALTO MAYO	10	10	20
1059. SALUD HUALLAGA CENTRAL	10	10	20
1060. SALUD ALTO HUALLAGA	5	5	10
1400. HOSPITAL II - 2 TARAPOTO	5	5	10
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	5	5	10
1436. HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - JAMO II-2 TUMBES	5	5	10
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	10	10	20
0951. HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA	5	5	10
0952. HOSPITAL AMAZONICO	5	5	10
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	30	30	60
1286. HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	5	5	10
1288. HOSPITAL DE APOYO REZOLA	5	5	10
1289. HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	5	5	10
1290. HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	5	5	10
1292. HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	5	5	10
1404. RED DE SALUD HUAROCHIRI	5	5	10
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	10	10	20
1317. HOSPITAL DANIEL A. CARRION	5	5	10
1452. HOSPITAL DE VENTANILLA	5	5	10
TOTAL	455	445	900



ANEXO N° 2

AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS

A :

De :

Asunto : Requerimiento CAS

Se solicita la contratación de servicios bajo la modalidad de CAS, según el siguiente detalle:

N°	N° PLAZAS	CARGO	ÁREA USUARIA	MONTO	PERIODO DE CONTRATACIÓN

Director /Jefe solicitante de cada área usuaria



Máxima autoridad de su unidad Ejecutora



ANEXO N° 3
PERFIL DE PUESTO

FORMATO DE PERFIL DEL PUESTO			
IDENTIFICACION DEL PUESTO			
Órgano o unidad orgánica:	_____		
Nombre del puesto:	_____		
Dependencia funcional:	_____		
Puestos a su cargo:	_____		
MISIÓN DEL PUESTO			
FUNCIONES DEL PUESTO			
COORDINACIONES PRINCIPALES			
Coordinaciones Internas			
Coordinaciones Externas			
FORMACIÓN ACADÉMICA			
A.) Nivel Educativo Marcar con una "X" su nivel de estudio.	Incompleta <input type="checkbox"/>	Completa <input type="checkbox"/>	B.) Grado(s)/situación académica y estudios requeridos para el puesto Marcar con una "X" su grado académico, así como indicar en el recuadro su carrera profesional.
<input type="checkbox"/> Primaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Egresado(a)
<input type="checkbox"/> Secundaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Bachiller
<input type="checkbox"/> Técnica Básica (1 ó 2 años)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Título/ Licenciatura
<input type="checkbox"/> Técnica Superior (3 ó 4 años)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Maestría
<input type="checkbox"/> Universitario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Egresado o Grado
			<input type="checkbox"/> Doctorado
			<input type="checkbox"/> Egresado o Titulado
			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
			¿Requiere habilitación profesional?
			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No



L. TELLO V



M. APONTE

CONOCIMIENTOS

A.) Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto (No requieren documentación sustentadora):

B.) Cursos y Programas de especialización requeridos y sustentados con documentos.

Nota: Cada curso deben tener no menos de 12 horas de capacitación y los programas de especialización no menos de 90 horas.

C.) Conocimientos de Ofimática e Idiomas.

OFIMÁTICA	Nivel de dominio				IDIOMAS	Nivel de dominio			
	No aplica	Básico	Intermedio	Avanzado		No aplica	Básico	Intermedio	Avanzado
Procesador de textos (Word; Open Office Write, etc.)					Inglés				
Hojas de cálculo (Excel; OpenCalc, etc.)								
Programa de presentaciones (Power Point; Prezi, etc.)								
Otros: _____					Observaciones.-				

EXPERIENCIA

Experiencia general

Indique la cantidad total de años de experiencia laboral; ya sea en el sector público o privado.

Experiencia específica

A. Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto en la función o la materia:

B. En base a la experiencia requerida para el puesto (parte A), señale el tiempo requerido en el sector público:

C. Marque el nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia; ya sea en el sector público o privado:

<input type="checkbox"/>							
Practicante profesional	Auxiliar o Asistente	Analista	Especialista	Supervisor/ Coordinador	Jefe de Área o Dpto.	Gerente o Director	

* Mencione otros aspectos complementarios sobre el requisito de experiencia; en caso existiera algo adicional para el puesto.

NACIONALIDAD

¿Se requiere nacionalidad peruana? SÍ NO

Anote el sustento:

HABILIDADES: Describa las habilidades que considere importante para ocupar su puesto

REQUISITOS ADICIONALES

CONTRAPRESTACION MENSUAL



ANEXO N° 4

HOJA DE REVISIÓN CURRICULAR

CONTRATACION DIRECTA D.S. 004-2024-MINSA Y MODIFICATORIA "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN/A (01) <u>XXXXXXXXXXXX</u> "		
NOMBRES Y APELLIDOS: DNI:		
	Si cumple	No cumple
Curriculum Vitae documentado		
Declaración Jurada de no contar con impedimento para contratar con el Estado		
REQUISITOS MINIMOS:		
A. EXPERIENCIA		
Haber prestado servicios en la Unidad de Cuidados Intensivos – UCI o la Unidad de Cuidados Intermedios – UCIN o la Unidad de Vigilancia Clínica de Dengue – UVICLIN.		
B. FORMACION ACADEMICA, GRADO ACADEMICO Y/O NIVEL DE ESTUDIOS		
Médico cirujano / Licenciado en Enfermería		
Colegiado y Habilitado		
C. CURSOS Y/O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION		
Segunda especialización con RNE		
OBSERVACIONES:		



CUMPLE

NO CUMPLE

NO ADMITIDO



Fecha:

ORH O LA QUE HAGA SUS VECES

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON IMPEDIMENTO PARA
CONTRATAR CON EL ESTADO

El/la que suscribe

.....

Identificado/a con DNI CE N°, domiciliado/a en

.....

DECLARO BAJO JURAMENTO

- ✓ No registrar Antecedentes Penales¹, Policiales, ni Judiciales, gozar de Buena Salud Física y Mental y estar habilitado para contratar con el Estado.
- ✓ Asimismo, no registro sentencias condenatorias consentidas y/o ejecutoriadas por alguno de los siguientes delitos:
 - a) Delito de tráfico ilícito de drogas, artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297; delitos de concusión, artículos 382, 383, 384; delitos de peculado, artículos 387, 388, 389; delitos de corrupción de funcionarios, artículos 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal.
 - b) Delito de financiamiento de terrorismo, establecido en el artículo 4-A del Decreto Ley 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, con la finalidad de sancionar el delito de financiamiento del terrorismo.
 - c) Delitos previstos en el artículo 1, actos de conversión y transferencia; artículo 2, actos de ocultamiento y tenencia; y, artículo 3, transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito, contemplados en el Decreto Legislativo 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.
 - d) Delito de apología al terrorismo, artículo 316-A, del Código Penal.
 - e) Delito contra la libertad sexual, artículo 108-B, de la Ley 30076, Ley que modifica el código penal, código procesal penal, código de ejecución penal y el código de los niños y adolescentes y crea registros y protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana.
 - f) Sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- ✓ No tener deudas por conceptos de alimentos, ya sea por obligaciones alimentarias establecidas en sentencias o ejecutorias o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada, así como tampoco mantengo adeudos por pensiones alimentarias devengadas en un proceso cautelar o en un proceso de ejecución de acuerdos conciliatorios extrajudiciales sobre alimentos, que haya ameritado, la inscripción del suscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, creado por la Ley N° 28970.
- ✓ No estar registrado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me someto a las disposiciones sobre el delito de falsa declaración en Procesos Administrativos – Artículo 411° del Código Penal y Delito contra la Fe Pública – Título XIX del Código Penal, acorde al artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444



Firma

ANEXO N° 6

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CAS – DECRETO SUPREMO N° 004-2024 Y MODIFICATORIA

ETAPAS	ABRIL											
	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1 PREPARATORIA												
- Autorización del requerimiento por la Alta Dirección y/o Máxima Autoridad Administrativa												
- Elaboración y remisión de requerimientos (perfiles de puestos) por parte del área usuaria o de la Oficina de Recursos Humanos												
- Emisión de disponibilidad presupuestal (OGPPM) o la que haga sus veces												
- Validación de los perfiles de puesto por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces												
- Confirmación de los registros AIRHSP por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces												
2 REVISION												
- Revisión de Curriculum Vitae (documentados)												
- Comunicación del Resultado de la revisión para la contratación directa												
3 SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO												
- Acreditación de cv documentado según perfil del puesto												
- Verificación de no contar impedimentos (*)												
- Validación estar registrado en el AIRHSP												
- Elaboración del contrato												
- Suscripción del contrato												
4 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS												
- Registro en el INFORHUS y AIRHSP del personal contratado												
- Registro del contrato en el sistema												
5 INICIO DE LABORES												

